

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0640/26

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA RELACIÓN DE DETERMINADOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Y SE PROCEDE A CONVOCAR AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA “MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA EDAR DE NIHARRA (ÁVILA)”.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Niharra en su sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2025, se ha aprobado definitivamente la **“MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA EDAR DE NIHARRA (ÁVILA)”**, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Las afecciones originadas por la ejecución del citado proyecto se concretan de la siguiente manera:

1. Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones y/o elementos permanentes en superficie.
2. Para la canalización de los emisarios a la EDAR proyectada: Imposición de servidumbre permanente de acueducto y/o paso a lo largo del trazado de los colectores enterrados proyectados (emisario, aliviadero y vertido final), sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:
 - i. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.
 - ii. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
3. Para la línea eléctrica de suministro a la EDAR proyectada: Imposición de servidumbre permanente de paso de energía eléctrica subterránea desde el inicio de la acometida de la conducción eléctrica soterrada. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:
 - i. Prohibición de plantar árboles y realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a la legislación reguladora

de las actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- ii. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con el plazo de ejecución de la obra haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de aplicación, se procede por el presente, a convocar a los titulares de determinados bienes y derechos radicados en el Término Municipal de Niharra, afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con el texto publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el periódico "Diario de Ávila"; para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS
AYTO. DE NIHARRA	21 de abril de 2026	11:15 a 11:45

Asimismo, conforme establecen los arts. 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa así como el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación antes citada, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento las alegaciones que estimen oportunas, incluso a los efectos de oponerse a la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados y/o subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio, relación que asimismo estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados; deberán comparecer personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

La presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

En el expediente expropiatorio la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL) asumirá la condición de beneficiaria del mismo, de conformidad, tanto con lo dispuesto en la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la citada empresa pública y en el Decreto 76/2008, de 30 de octubre por el que



se regulan las encomiendas a la misma, como por el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ayuntamiento de Niharra y la citada entidad beneficiaria.

Se facilitará información sobre el expediente expropiatorio en los teléfonos 634 676 654 / 627 40 12 55, en horario de 9 a 14 horas.

Niharra, a 18 de marzo de 2026.

El Alcalde, *Carlos Jiménez Gómez*.



RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA EDAR DE NIHARRA (ÁVILA)”.

Término Municipal: NIHARRA

Nº FINCA	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación en Dominio m²	Ocupación Temporal m²	Servid. Vuelo y/o paso m²	Servid. Acueducto y/o paso m²
1	5	9009	05172A00509009	VT-00	AYUNTAMIENTO DE NIHARRA	0	585	0	212
2	5	9008	05172A00509008	HG-00	COMUNIDAD DE REGANTES DE NIHARRA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	0	84	15	15
3	5	9010	05172A00509010	VT-00	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - SERVICIOS CENTRALES	30	219	0	56
4	5	5077	05172A00505077	PD-03	CENSUISTAS DE NIHARRA	3.308	1.132	205	243
5	5	5078	05172A00505078	PD-02	CENSUISTAS DE NIHARRA	6	699	0	462
6	5	5092	05172A00505092	C-02	JULIA ZAZO GONZALEZ	3	557	224	0
7	5	5094	05172A00505094	C-02	PORFIRIO MAXIMO GALAN JIMENEZ	3	48	18	0